

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 01/06/2021, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas. Extracto BDNS (Identif.): 568502. [2021/6899]

Extracto de la Resolución 01/06/2021, del Consejero de Fomento, por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas.

BDNS (Identif.): 568502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568502)

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Las personas físicas que, en su condición de personas arrendatarias de vivienda habitual en Castilla-La Mancha, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

Segundo. Objeto.

La concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.

También, incluye en su objeto la concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y contraídas por personas arrendatarias de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente.

Se podrá conceder desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Tercero. Cuantía.

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 100% de la renta mensual, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un máximo de 650,00 € de ayuda y se podrá conceder desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Esta cuantía no se minorará en el caso de existir otros titulares del contrato de arrendamiento.

En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decretoley 11/2020, la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 3.900 euros con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual. La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 1.400.000,00 euros en la anualidad 2021, atendiendo al siguiente desglose por provincias con carácter estimativo:

Provincia	Aplicación	Importe
Albacete	1706AB00/G431A/48000	266.915,32 €
Ciudad Real	1706CR00/G431A/48000	350.030,07 €
Cuenca	1706CU00/G431A/48000	143.012,18 €
Guadalajara	1706GU/00/G431A/48000	171.112,14 €
Toledo	1706TO00/G431A/48000	468.930,29 €

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.

Toledo, 1 de junio de 2021

El Consejero de Fomento IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2021

La pandemia de COVID-19 está generando un fuerte impacto económico y social que está afectando a familias y colectivos más vulnerables, que, tras la paralización de gran parte de la actividad económica, han visto afectados sus ingresos y, por consiguiente, su capacidad para hacer frente a los gastos necesarios para el mantenimiento de sus hogares.

Para hacer frente a esta problemática, se ha aprobado un amplio paquete de medidas urgentes. Por ello, adicionalmente, en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda, el Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo encomienda, en sus artículos 10, 11 y 12, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que dicten diferentes órdenes. Entre ellas, se dicta la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora entre otros, el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual Con esta Orden se pretende habilitar o modificar los programas del Plan para poder adaptarse a las situaciones actuales. En el artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, se recogen las bases reguladoras de estas ayudas «programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual» al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

El apartado 3 del artículo 2 de la citada Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, establecía que estas ayudas podían ser solicitadas por la persona arrendataria a la comunidad autónoma como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020 y se reaccionó publicando una primera convocatoria en el DOCM de 13 de mayo de 2020: la Resolución de 11/05/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alguileres de vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Finalizado el plazo de presentación de las ayudas según aquella Resolución, se publicó en el BOE de 3 de octubre de 2020 la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril. La modificación que contempla del primer párrafo del apartado 3 del artículo 2 de la citada Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, establece que: La ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la comunidad autónoma o a la ciudad de Ceuta o de Melilla correspondiente, eliminando de esta manera el plazo final de solicitud de la ayuda y dejando a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla que puedan articular y adaptar las convocatorias de las ayudas de este programa a la evolución de la pandemia durante toda la vigencia del Plan de vivienda.

Así, en desarrollo de lo previsto por la nueva modificación se pretende aprobar una nueva convocatoria en estas circunstancias excepcionales cuya concesión será en régimen de concesión directa.

En virtud del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre,

del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

Dispongo:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, del Plan Estatal de vivienda 2018-2021. Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 101, de 11 de abril de 2020 que ha sido modificada por la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 262, de 3 de octubre de 2020.
- 2.- Las subvenciones a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y por el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. Así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público e igualmente se rigen por el Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril en la redacción dada por la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 262, de 3 de octubre de 2020.

Segundo. Situaciones subvencionables.

Son subvencionables las siguientes situaciones:

- a. El pago de las rentas del alquiler desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021 a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender del pago parcial o total del alquiler.
- b. La devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, que hayan sido contraídas por personas arrendatarias en su vivienda habitual, y a cuya devolución no pudieran hacer frente.

Las ayudas tendrán carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler, o la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo.

Tercero. Gestión de las ayudas.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión, así como la gestión del abono de las mismas una vez que se haya reconocido el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril en la redacción dada por la Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre y en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual en Castilla-La Mancha, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

La situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida por el COVID-19 requerirá la concurrencia conjunta de los siguientes requisitos:

- a) Que la persona o personas titulares del contrato que estén obligadas a pagar la renta de alquiler se encuentren o pasen a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresaria, o cesado su actividad como autónoma, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos de al menos un 40% con respecto a la situación anterior a la de vulnerabilidad económica y social sobrevenida por el COVID-19, no alcanzando por ello el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud:
- i. Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante Iprem). El Iprem Mensual en 2020 es 537,84€. 3 veces Iprem son 1.613,52€.
- ii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el Iprem por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el Iprem por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- iii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el Iprem por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
- iv. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el Iprem, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
- v. En el caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su persona cuidadora, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el lprem.
- b) Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer a la persona arrendataria.
- 2. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona o personas que adeudan la renta arrendaticia, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.
- 3. No se entenderá que concurren los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando la persona arrendataria, o cualquiera de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella, sea propietaria o usufructuaria, de alguna vivienda en España.

Se exceptúa del apartado anterior, cuando el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento. También se exceptuará, cuando la persona beneficiaria o los miembros de su unidad familiar que habiten con aquél, sean titulares de una vivienda, y acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad familiar.

- 4. Además, para tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, se deberán acreditar las siguientes circunstancias:
- a) Tener nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o ser extranjera no comunitaria con residencia legal en España.
- b) Que la vivienda arrendada sea la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria.
- c) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda.

- d) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- j) Estar al corriente del pago mediante justificante de las últimas tres mensualidades, anteriores a la solicitud, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
- k) Pertenecer al colectivo de los supuestos de situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 establecidos en el apartado cuarto punto 1 de esta Resolución.
- I) Comprometerse, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- m) No haber obtenido otras ayudas o subvenciones que junto con la presente superan el 100% de la renta.
- n) Que la entidad y la cuenta bancaria desde la que la persona arrendataria paga la renta, sea la misma en la que solicita domiciliar el abono de la ayuda. Igualmente deberán constar los datos de la persona arrendadora a la que la persona inquilina ingresa el pago mensual, así como el número de su cuenta bancaria. El pago de la renta deberá efectuarse mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona arrendadora, respecto de las mensualidades subvencionables.

Quinto. Procedimiento de concesión. Acceso a la ayuda.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será de concesión directa sujetas al único criterio de prelación temporal, tramitándose por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente hasta el agotamiento del crédito.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud completa, en caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

Sexto. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda de este programa, con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, de cualquier administración pública, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Séptimo. Financiación.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 1.400.000,00 euros en la anualidad 2021, atendiendo al siguiente desglose por provincias con carácter estimativo:

Provincia	Aplicación	Importe
Albacete	1706AB00/G431A/48000	266.915,32 €
Ciudad Real	1706CR00/G431A/48000	350.030,07 €
Cuenca	1706CU00/G431A/48000	143.012,18 €
Guadalajara	1706GU/00/G431A/48000	171.112,14 €
Toledo	1706TO00/G431A/48000	468.930,29 €

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá procederse a redistribuir el crédito entre las provincias en función de las solicitudes recibidas.

- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b).2º, del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que la aportación finalista de otras administraciones públicas, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.
- 4. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de concesión.

Octavo. Cuantía de la ayuda.

- 1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 100% de la renta mensual, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un máximo de 650,00 €, por mes, de ayuda. Esta cuantía no se minorará en el caso de existir otras personas titulares del contrato de arrendamiento. Se podrá conceder por un plazo de hasta 6 meses, desde octubre de 2020 hasta marzo de 2021.
- 2. En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 3.900 € con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual.

Noveno. Solicitud de ayuda y lugar y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente Resolución y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), disponiendo de información sobre estas ayudas en el apartado de ayudas de la página de vivienda de Castilla-La Mancha, https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subvenciones.
- 2. En la solicitud de ayuda, se indicarán las fechas para las que se solicita cobertura de la ayuda, que como máximo será desde el,1 de octubre de 2020 a 31 de marzo de 2021, periodo en el que la persona solicitante acreditará estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID- 19.
- 3. Deberá acompañarse la solicitud de la documentación establecida en el siguiente artículo, y presentarse de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) o mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. La solicitud de ayuda al arrendamiento implicará igualmente la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.

Décimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

- 1. Con carácter general se deberá aportar la siguiente documentación que deberá encontrarse en vigor en el momento de solicitar la ayuda:
- a) Solicitud de subvención firmada por la persona solicitante o la persona representante, según el Anexo I establecido en la presente Resolución. En caso de haber solicitantes adicionales de la ayuda que también sean titulares del contrato, se deberá presentar el Anexo II por cada una de las personas solicitantes adicionales.
- b) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- c) Copia del justificante que acredite el pago de las últimas tres mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
- d) Justificantes bancarios del pago de las mensualidades de la renta para las que se solicita subvención, mediante transferencia bancaria, cargo de recibos domiciliados o mediante ingreso bancario.

- e) En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada. Para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda arrendada sean extranjeras no comunitarias, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
- f) Acreditación de la representación de la persona solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de la posible persona beneficiaria, conforme al Anexo III.
- g) Copia del Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, en su caso.
- h) Copia del Volante o Certificado de empadronamiento colectivo relativo a las personas que conviven en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- i) Copia de la Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- j) Además, en el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, deberá aportarse certificado bancario del acreedor en el que conste un número de cuenta en el que realizar el pago de la ayuda para la cancelación total o parcial del préstamo.
- 2. Con carácter específico por el motivo por el que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad se deberá aportar acreditación suficiente del siguiente modo:
- 2.1. Respecto del requisito previsto en el apartado cuarto punto 1.a):
- a) La persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler que haya pasado a estar en situación legal de desempleo a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, acreditará esta situación mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- b) La persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler que haya pasado a estar en situación legal de ERTE, acreditará su circunstancia mediante un certificado de la cuantía mensual percibida en concepto de prestación por ERTE y en su defecto con un certificado de la empresa en la que conste la medida aplicada a la persona solicitante.
- c) La persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler que haya pasado a estar en situación de reducción de jornada por cuidados, acreditará su nueva situación mediante certificado de la empresa donde conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.
- d) La persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler que haya pasado a estar en situación de cese de actividad por cuenta propia, acreditará su nueva situación mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por la persona solicitante.
- e) La persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler que haya pasado a estar en situación de pérdida sustancial de al menos un 40% de sus ingresos u otras circunstancias similares, acreditará su nueva situación mediante documentación justificativa contable y tributaria donde expresamente se indiquen los ingresos medios previos y posteriores a la situación provocada por el COVID-19.
- 2.2.- A los efectos de acreditar el requisito contemplado en el apartado cuarto punto 1 b), los gastos por suministros básicos de la vivienda se estimarán por defecto en un porcentaje del 40% de la renta arrendaticia. Si la persona solicitante de la ayuda considera que sus gastos por suministros básicos son superiores a este porcentaje deberá aportar facturas, recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los consumos, sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer a la persona arrendataria.
- 2.3.- Así mismo, además de la documentación señalada en el apartado 10 punto 1 también se deberá aportar las declaraciones responsables que acrediten que la persona beneficiara de la ayuda reúne las condiciones para ser beneficiaria de las ayudas, establecidas en el apartado cuarto punto 3 y 4 de esta resolución, a excepción de la letra j) del punto 4, relativa a la condición de estar al corriente del pago de las últimas tres mensualidades de la renta anteriores a la solicitud, que deberá acreditarse documentalmente.

En los supuestos en los que la persona solicitante no declare responsablemente, quedará obligado a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dichas declaraciones responsables.

- 3. La solicitud deberá estar acompañada de las siguientes declaraciones responsables de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad que no sean personas solicitantes de las ayudas conforme al Anexo IV por las que se manifieste que:
- a) La vivienda arrendada por las personas solicitantes constituye su residencia habitual y permanente.
- b) Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjera no comunitaria con residencia legal.
- c) No es propietaria o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, y cumple los requisitos previstos en las letras c) y d) del apartado cuatro, punto 4 de esta Resolución.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Para percibir la ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Destinar las ayudas al pago del arrendamiento de la vivienda para la que se solicitan las ayudas, y en su caso a la amortización del préstamo, así como cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, con carácter previo a la concesión de las ayudas.
- c) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha de finalización de la presente ayuda al arrendamiento.
- g) Suministrar toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
- 2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento que les haya reconocido la ayuda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento. En el supuesto de que el órgano competente resuelva que la modificación es causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, limitará en su resolución el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva la pérdida de condición de persona beneficiaria.

El mantenimiento de las ayudas, exigirá el cumplimiento de las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a dicha ayuda.

Duodécimo. Autorizaciones para comprobación de datos.

- 1. La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería pueda consultar o recabar, salvo que la persona solicitante o los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años se opongan expresamente, los siguientes datos:
- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
- b) Verificar los datos relativos a la residencia.
- c) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- d) Solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- e) Comprobar y verificar la información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

- f) Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE.
- g) Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo vulnerable a los efectos de ayudas por COVID-19.
- 2. En ausencia de oposición expresa del miembro de la unidad familiar mayor de 18 años, el órgano instructor recabará los datos oportunos para la tramitación de la solicitud.
- 3. La persona solicitante y todos los miembros mayores de dieciocho años de la unidad familiar deberán marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:
- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) La información de índole tributaria de la Hacienda Estatal relativa al domicilio fiscal y al nivel de ingresos.
- c) La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha de encontrarse al corriente de pago
- 4. En los supuestos en los que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar no declare responsablemente, no autorice o se oponga a la comprobación por parte de la Administración de los datos señalados en esta disposición, quedará obligada a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dicha autorizaciones y declaraciones responsables.

Decimotercero. Instrucción y calificación de las solicitudes.

- 1. El órgano encargado de la instrucción será el servicio de vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.
- 2. Si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. Cuando de la instrucción del expediente, o de la comprobación y verificación de datos, se tengan en cuenta hechos o circunstancias no acreditados por la parte interesada en la solicitud, se realizará trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estimen conveniente.
- 4. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de prelación temporal del registro de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible en cada provincia, y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

Decimocuarto. Resoluciones de concesión de ayudas.

- 1. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento donde se encuentre la vivienda de la persona solicitante dictará Resolución, indicando la persona beneficiaria, las obligaciones contraídas, la cuantía de la ayuda, el importe del arrendamiento, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Si la persona beneficiaria desistiese o renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 3. La resolución se notificará a la persona interesada conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro régimen de avisos.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Justificación y pago de la ayuda.

- 1. La solicitud de la ayuda y el abono de la misma se solicitarán conjuntamente y en el mismo momento mediante la presentación del Anexo I, seleccionando los meses que se ha permanecido en situación de vulnerabilidad, que tendrán que encontrarse en el periodo comprendido de 1 de octubre de 2020, a 31 de marzo de 2021. En todo caso, el pago se realizará previa justificación de la actividad subvencionada conforme a la documentación aportada.
- 2. Los pagos de estas ayudas se efectuarán con carácter general directamente a la persona arrendataria, y en su caso a la entidad bancaria acreedora que haya efectuado un préstamo para las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, en virtud de lo previsto en los apartados 3 y 6 del artículo 2 de la Orden TMA /336/2020, de 9 de abril. En todo caso, cuando se haya concedido un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 la cuantía de la ayuda concedida deberá destinarse a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida. En este caso deberá de presentar certificado de cancelación del préstamo.
- 3. El abono de la ayuda se realizará mediante pago único, una vez concedida la subvención y se abonará por meses completos salvo que la situación de vulnerabilidad comience o cese a lo largo del mes en cuyo caso se abonará según los días en que se encuentre en dicha situación.

Decimosexto. Devolución voluntaria de la ayuda.

Si a iniciativa de la persona perceptora se produce la devolución de las ayudas recibidas, dicho reintegro se realizará a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web https://portaltributario.jccm.es/

Decimoséptimo. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación.

- 1. A estas ayudas les será de aplicación los procedimientos de control financiero, de reintegro, y sancionador previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en sus respectivas disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- 2. Son criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:
- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.
- 3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y en esta Resolución, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de quince días.

Decimoctavo. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimonoveno. Inspección y control.

- 1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.
- 2. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o a través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de los justificantes de gasto y de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Vigésimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Vigésimo primero. Impugnación.

Contra esta Resolución, que tiene naturaleza de convocatoria, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 punto 1 apartado m), artículo 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente cabrá interponer ante el titular de la Consejería de Fomento, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ambos recursos puedan simultanearse de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 1 de junio de 2021

El Consejero de Fomento IGNACIO HERNANDO SERRANO



Nº Procedimiento 030868

Código SIACI SLD8

Nº. Exp.	
III. LAP.	

Anexo I

Solicitud de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual

Resolución de 01/06/2021, del Consejero de Fomento, por la que se instrumentalizan y convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas.

Trámite a iniciar

Solicitud de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Los campos señalados con * son obligatorios

•		
Datos de I	as personas titulares del contra	to de arrendamiento solicitantes de la ayuda *
Primer Titul	ar del contrato de arrendamiento soli	citante de la ayuda (firmante de esta solicitud)
	po de Documento*]NIF	N. Documento* Hombre Mujer
10.0 11:-1-	*	20 Anallida
1º Apellido) *	2º Apellido
Segundo Tit	ular del contrato de arrendamiento so	olicitante de la ayuda (firmante del Anexo II)
	po de Documento* NIF	N. Documento* Hombre Mujer
Nombre *		
1º Apellido) *	2º Apellido
7.100		2 Apendo
(cuando se f	a persona representante ormule la solicitud por persona distinta lad con copia de DNI o NIE).	a de las posibles personas beneficiarias, se adjuntará Anexo IV y acreditación de
Tip	oo de Documento*	N. Documento*
	NIF NIE Pasaporte o VAT	☐ Hombre ☐ Mujer
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe perso interesada.	ona representante, las comunicaciones que d	deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona



Nº Procedimiento 030868

		iua	Nº.	Exp.								
Medio por el que	dese	a rec	ibir la not	ificación	*							
Correo postal		ac	(Podrán ele cuerdo con omún de las	gir esta op el artículo	ción las 14 de la	Ley 39/.		_		-		
Notificación elect	rónica		i elige o esta ataforma <u>hi</u>								gistrada/	o en la
Datos de la vivier	ıda aı	rrend	ada*									
Tipo vía Nom	bre de	la vía p	oública			Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	P. Km.
Localidad*							C.P.		Prov	/incia*		
Fecha de Inicio del Co	ntrato						Renta M	1ensual				
Cuenta bancaria d	le la ı	oerso	na arreno	lataria (ir	nguilina	a)	·	·		·		·
Nombre de la entida					rección	•						
Nombre completo d	el titula	ar de la	cuenta									
Nº de cuenta IBAN												
Nº de cuenta iban	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.		Cuenta					
Para cuentas españolas	E S											
Para cuentas de cualquier país (incluido España)	País	C.C.			Cuen	ta						
												,
Cuenta bancaria e recogidas en el artículo		-			-		ha concedi	do AYUDAS	S TRANSI	TORIAS DE F	INANCIACI	ON
								0				
País C.C. E S		En	tidad	Suc	cursal	D.0	<i>,</i>	Cuenta				
Cuenta bancaria d	le la i	narte	arrendad	lora dono	le se na	aga la re	nta del a	alquiler				
Nombre de la entida			arremade		rección			4 11 1				
Nombre completo d	o la no	rcona t	itular do la ci									
Nombre completo u	с іа ре	i sona t	itulai ue la Cl	aciita								
Nº de cuenta IBAN												
Doro quanto #-1	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.		Cuenta					
Para cuentas españolas	E S											
Para cuentas	País	C.C.			Cuen	ta						
de cualquier país (incluido España)												



Nº Procedimiento 030868

TO T	
Nº. Exp.	
· ·	

		IV. Exp.					
Meses para l	Meses para los que se solicita la ayuda y abono de la misma						
<u>2020</u>	Mes para el que solicit Octubre Noviembre Diciembre	ta ayuda	2021	Enero Febrero Marzo			
previsto en los ap se encuentra deta Se advierte que e	artados 3 y 6 del artícu allada en el apartado Cu en caso de no permano diente a los días en los	ilo 2 de la Orden TMA / uenta bancaria en la qu ecer en situación de vu	e financiación regulada /336/2020, de 9 de abri e realizar el pago de la a Inerabilidad todo el pe n esa situación. Se prod	l. El pago se efectua ayuda. riodo que se solicita	rá directamente a la	entidad bancaria que proporcional de la	
Datos de la u	ınidad familiar*						
Número de miem	bros de la unidad famil	liar:			Monoparental (1)	
			onoparental la constitu nica sea asumida exclu s			•	
cónyuge no sepa vinculados por ur la vivienda. Nº DNI, NIE, Pasa Parentesco: Indic	rado legalmente o par na relación de tutela, gu aporte: Indicar el núme car el parentesco que le	eja de hecho inscrita y uarda o acogimiento fai ro identificativo.	or unidad familiar la co los hijos, con indepen miliar y su cónyuge no s nquilinas titulares del co	dencia de su edad, separado legalmento	que residan en la viv	vienda, incluyendo los	
Discapacidad I: acreditadamente Discapacidad II: igual o superior a	Mayor de 65 años: Indicar SI o NO Discapacidad I: persona con discapacidad declarada igual o superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral. Discapacidad II: persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidadora, para realizar una actividad						
_		resos el mes anterior a o ingresos <u>escribir la ca</u>	la solicitud <u>antidad</u> que ha percibid	o en el mes anterior	a la solicitud.		
	Nº DNI, NIE, Pasap	orte / Parentesco *	Mayor de 65 años	Discapacidad I	Discapacidad II	Tiene ingresos	
MIEMBRO 1	TITULAR DEL CONTRA	ATO					
MIEMBRO 2	TITULAR DEL CONTRA	ATO					
MIEMBRO 3							
MIEMBRO 4							
MIEMBRO 5							
MIEMBRO 6							
MIEMBRO 7							
MIEMBRO 8							
MIEMBRO 9							
MIEMBRO 10							
MIEMBRO 11							
MIEMIBRO 12	MIEMBRO 12						



Nº Procedimiento 030868

_	
Nº. Exp.	

Datos	s relativos a la situación de vulnerabilidad*	
_	sempleo	Fecha de efectos en la que se comienza a estar en esta
	pediente Temporal de Regulación de Empleo	situación*
=	ducción de jornada por motivo de cuidados	Día Mes Año
	presario/Autónomo en Cese de Actividad presario/Autónomo con pérdida sustancial de ingresos	
	presumo// tatellollio com per alad sustancial de lingresos	
INGRI	ESOS NETOS del conjunto de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud	*
Impo	rte mensual de la renta de alquiler* Gastos o	le suministros básicos en el mes anterior a la solicitud*
	servicios de telecomunicación fija y móvil y contribucio Solo se rellenará en el supuesto de que la persona sol renta mensual en cuyo caso deberá aportar facturas de	e electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, nes a la comunidad de propietarios, de la vivienda habitual. icitante estime que estos gastos son superiores al 40% de la e los consumos y documentación justificativa al respecto.
_	iguna de las personas que forman parte de la unidad familiar es propietari	a o usufructuaria de alguna vivienda dentro del territorio
naciona	ar. una de las personas que forman parte de la unidad familiar es titular de u	una parte alícuota de alguna vivienda dentro del territorio
	al, habiendo obtenido tal derecho por herencia o transmisión <i>mortis causa</i> sin	-
	una de las personas que forman parte de la unidad familiar es propietaria o usi	•
de la cu	ual no puede disponer por divorcio o cualquier otra causa ajena a su voluntad c	la misma le resulta inaccesible por razón de discapacidad.
	raciones Responsables	
	ona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de perso	na interesada, declara expresamente que todos los datos
consign (obligat	ados son veraces, declarando expresamente que:	
	La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la p	ersona arrendataria v de su unidad familiar.
\boxtimes	Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Un	-
\boxtimes	extranjero no comunitario con residencia legal en España.	/2002 do 17 do noviembro. Conoral do Subvenciones
	Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38	
	Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Esta	tai y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
	Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	
	La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de o la vivienda.	consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de
\boxtimes	La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física	o jurídica o entidad que actúa como arrendadora.
\boxtimes	No ha solicitado ni recibido subvención incompatible con esta ayuda. No ha c con la presente superan el 100% de la renta.	btenido otras ayudas o subvenciones compatibles que junto
\boxtimes	Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de sub-	venciones
	Ningún miembro de la unidad familiar es propietario o titular de cualquier alguna vivienda en España.	derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de
	No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha	la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del
\boxtimes	La persona solicitante pertenece al colectivo de los supuestos de situaconsecuencia del COVID-19.	ción de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a
	Que la entidad y cuenta bancaria desde la que la persona arrendataria paga la ayuda.	a renta, sea la misma en la que solicita domiciliar el pago de
\boxtimes	Se compromete asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se espec conoce y acepta en su integridad.	ifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales



Nº Procedimiento 030868

Código SIACI SLD8

N°. Exp.

	He pasado a estar en <u>SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO</u> a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que actualmente percibo, en concepto de prestación o subsidio por desempleo, la cantidad de€ mensuales.
	He pasado a estar en situación legal de EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
	Relativa a la REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE INGRESOS :
	Anteriormente a la situación provocada por el COVID-19 mis ingresos medios eran de€ mensuales.
	Con motivo de la situación actual, provocada por el COVID-19, mis ingresos se han visto reducidos a la cantidad mensual de€, lo que supone una reducción de un % e implica, por tanto, una PÉRDIDA SUSTANCIAL DE INGRESOS , que me hace imposible cumplir con mis obligaciones de pago como arrendatario de mi vivienda habitual.
	Relativa al CESE DE LA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA.
	He pasado a estar en situación de CESE DE ACTIVIDAD por cuenta propia , como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
	En la unidad familiar de la persona solicitante concurren conjuntamente los requisitos establecidos para considerar que EXISTE VULNERABILIDAD ECONÓMICA a los efectos de obtener la ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.
	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se me requiera para ello.
Docu	mentos que se adjuntan
	nentos a presentar en TODOS LOS SUPUESTOS (si le corresponde)
	Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
	Copia del justificante bancario que acredite el pago de las últimas tres mensualidades, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
	Justificantes bancarios del pago de las mensualidades de la renta para las que se solicita subvención, mediante transferencia bancaria, cargo de recibos domiciliados o mediante ingreso bancario.
	Acreditación de la representación de la persona solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de la posible persona beneficiaria, conforme al Anexo III .
	En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada. Para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda arrendada sean extranjeras no comunitarias, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.
	** Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
	** Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
	** Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral, en el caso de que algún miembro de la unidad familiar se encontrase en alguna de estas situaciones.
Docum	entos a presentar en el supuesto de SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO



Nº Procedimiento 030868

_	
Nº. Exp.	

Docum	nentos a presentar en el supuesto de EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO*
	Resolución del ERTE, presentada por la empresa ante el SEPE.
	Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo por suspensión o reducción de jornada a consecuencia del COVID-19 presentada ante el SEPE por la empresa.
	En defecto de la solicitud colectiva un Certificado de la empresa donde conste la medida aplicada a la persona solicitante.
Docum	nentos a presentar en el supuesto de REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADOS
	** Certificado de la empresa donde conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.
Docum	nentos a presentar en el supuesto de CESE DE ACTIVIDAD
	** Certificado sobre la base de la declaración de cese de actividad, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Docum	nentos a presentar en el supuesto de REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE INGRESOS
	** Documentación justificativa contable y tributaria donde expresamente se indiquen los ingresos medios previos y posteriores a la situación provocada por el COVID-19.
	nentos a presentar en el supuesto de haber accedido a las AYUDAS TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN recogidas en el artículo 9 del Real co-ley 11/2020, de 31 de marzo
	** Certificado bancario en el que conste un número de cuenta en el que realizar el pago de la ayuda para la cancelación total o parcial del préstamo.
Docum	nentos a presentar cuando se han ABONADO LAS RENTAS A LA PARTE ARRENDADORA.
	Copia de los justificantes de las transferencias realizadas, si el pago de la renta se ha realizado por este medio. En los justificantes
	debe constar la cuenta bancaria de la parte arrendadora donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto. Copia de los recibos bancarios de haberse cargado en su cuenta el importe, si el pago de la renta se ha realizado mediante pago domiciliado.
	Comprobantes de los ingresos bancarios, si el pago se produce mediante ingreso bancario. En los justificantes debe constar la cuenta bancaria de la parte arrendadora donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.
Docum	nentación a presentar si considera que sus gastos por SUMINISTROS BÁSICOS son SUPERIORES AL 40% de la renta del alquiler
	** Facturas, recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los consumos. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción. Se entiende por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario.
Auto	rizaciones
Comúi	presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo n de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración que conste en el procedimiento su oposición expresa.
	ticular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
	Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad. Me opongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos.
	Me opongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.
	Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
	Me opongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE.
	Me opongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo vulnerable a los efectos de ayudas por COVID-19.

AÑO XL Núm. 110 22452 11 de junio de 2021



Nº Procedimiento 030868

Código SIACI SLD8

N°. Exp.

	N°. Exp.	
AUTORIZO	r las siguientes consultas, deberá marcar expresamente a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.	
=	a la consulta de: La información de índole tributaria de la Hacienda Estatal relativa al domicilio fiscal y nivel de ingresos. a la consulta de: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha de estar al corriente de pagos.	
	ndicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad serán consultados por la Consejería.	
	se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución	
del presente proce		
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como		
T	en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Dirección General de Vivienda.	
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.	
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.	
Destinatarios	Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090	
La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.		
	En , a de de	
	Fdo.:	
Organismo destina Código DIR 3	atario: Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en	

ALBACETE A08027319 CIUDAD REAL A08027320 CUENCA A08027321 GUADALAJARA A08027322 TOLEDO A08027323



Nº. Exp.	

Anexo II

Solicitante adicional, titular del contrato de arrendamiento Solicitud de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual

Resolución 01/06/2021, del Consejero de Fomento, por la que se instrumentalizan y convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas.

Trámite a iniciar

Solicitud de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Los campos señalados con * son obligatorios

Datos de la persona solicitante adiciona	al, titular del contrato *		
Segunda persona titular del contrato de arrendamiento solicitante de la ayuda firmante de este Anexo II (si hubiera más titulares			
del contrato solicitantes de la ayuda se firmaran	n tantos Anexos II como titulares solicitantes haya)		
Tipo de Documento* ☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte o VAT	N. Documento* Hombre Mujer		
Nombre *			
1º Apellido *	2º Apellido		

Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias)

- 🗵 La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria y de su unidad familiar.
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es persona extranjera no comunitaria con residencia legal en España.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La persona arrendataria no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la
- 🖾 La persona arrendataria no es socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendadora.
- No ha solicitado ni recibido subvención incompatible con esta ayuda. No ha obtenido otras ayudas o subvenciones compatibles que junto con la presente superan el 100% de la renta.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



situación provocada por el COVID-19.

	N°. Exp.
\boxtimes	Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuale
\boxtimes	conoce y acepta en su integridad. La persona solicitante pertenece al colectivo de los supuestos de situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida consecuencia del COVID-19.
	He pasado a estar en <u>SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO</u> a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que actualmente percibo, en concepto de prestación o subsidio por desempleo, la cantidad de€ mensuales.
	He pasado a estar en situación legal de EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
	Relativa a la REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE INGRESOS :
	Anteriormente a la situación provocada por el COVID-19 mis ingresos medios eran de€ mensuales.
	Con motivo de la situación actual, provocada por el COVID-19, mis ingresos se han visto reducidos a la cantidad mensual d€, lo que supone una reducción de un % e implica, por tanto, una PÉRDIDA SUSTANCIAL DE INGRESOS , que m hace imposible cumplir con mis obligaciones de pago como arrendatario de mi vivienda habitual.
	Relativa al CESE DE LA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA
	He pasado a estar en situación de CESE DE ACTIVIDAD por cuenta propia, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionad por el COVID-19.
	En la unidad familiar de la persona solicitante concurren conjuntamente los requisitos establecidos para considerar que EXIST VULNERABILIDAD ECONÓMICA a los efectos de obtener la ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-1 en los alquileres de vivienda habitual.
	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se m requiera para ello.
Docu	mentos anexos
Docum	entos a presentar en el supuesto de SITUACIÓN LEGAL DE DESEMEPLO
	** Certificado de la situación legal de desempleo en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora de las prestaciones.
Docum	entos a presentar en el supuesto de EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO*
	Resolución del ERTE, presentada por la empresa ante el SEPE.
	Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo por suspensión o reducción de jornada a consecuencia del COVID-19 presentada ante el SEPE por la empresa.
	Certificado de la empresa donde conste la medida aplicada a la persona solicitante.
Docum	entos a presentar en el supuesto de REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADOS
	** Certificado de la empresa donde conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.
Docum	entos a presentar en el supuesto de CESE DE ACTIVIDAD
	** Certificado sobre la base de la declaración de cese de actividad, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Docum	entos a presentar en el supuesto de REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE INGRESOS

** Documentación justificativa contable y tributaria donde expresamente se indiquen los ingresos medios previos y posteriores a la



Nº. Exp.	

Autorizacio	ones
Común de las	ntación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo s Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración iste en el procedimiento su oposición expresa.
Me op	se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente: ongo a la consulta de: Los acreditativos de identidad. ongo a la consulta de: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos. ongo a la consulta de: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad y en el catastro. ongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ongo a la consulta de: Verificar y comprobar la situación en el Servicio Público de Empleo de CLM y en el SEPE tongo a la consulta de: Comprobar ante los servicios competentes, la pertenencia al colectivo vulnerable a los efectos de ayudas DVID-19.
Para poder re	alizar las siguientes consultas, deberá marcar expresamente
☐ AUTO	RIZO a la consulta de: La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
AUTOI	RIZO a la consulta de: La información de índole tributaria de la Hacienda Estatal relativa al domicilio fiscal y el nivel de ingresos.
AUTOI pagos.	RIZO a la consulta de: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha de encontrarse al corriente de
presentació (En el caso	podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de n y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería. de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para n del presente procedimiento).
	en se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Vivienda.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



r. Exp.

La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.

En	, a	de	de

do .

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN Código DIR 3:

ALBACETE A08027319 CIUDAD REAL A08027320 CUENCA A08027321 GUADALAJARA A08027322 TOLEDO A08027323



La persona otorgante

Anexo III

Modelo de representación para la Solicitud de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual

Resolución 01/06/2021, del Consejero de Fomento, por la que se instrumentalizan y convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y se establecen las reglas de gestión, concesión y pago de las citadas ayudas.

Otorgamiento de la representación por la persona solicitante				
Datos de la persoi	na solicitante de la ayuda que v	va a ser representada		
Tipo de Documen	to	Nº. de Documento		
NIF 🗌 NIE 🗌 P	asaporte 🗌			Hombre Mujer
Nombre		1º Apellido		2º Apellido
Otorga representación a:				
D. / Dña				
	N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en			
C/	nº ata al Cardinia da Vivianda da	la Dalagación Bravincia	l do Fomento do	an al procedimiento de Calisitud de avudes
•	nte el Servicio de Vivienda de minimizar el impacto económi	•		en el procedimiento de Solicitud de ayudas vivienda habitual, solicitada por la representada.
para contribuir a	minimizar er impacto economi	ico y social aci co vib 1	S en los alquileres de	vivienda nabitadi, soneitada por la representada.
Con relación a dic	ho procedimiento podrá ejerci	itar para formular solici	tudes, presentar decla	raciones responsables o comunicaciones, interponer
recursos, desistir	de acciones y renunciar a der	echos en nombre de o	tra persona y, en gen	eral, realizar cuantas actuaciones correspondan a la
•	el curso de dicho procedimiento	0.		
Aceptación o	le la representación			
Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la				
otorgante, así como de la copia del DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras de la misma que acompaña a este documento.				
documento.		NFORMACIÓN BÁSICA	DE BROTECCIÓN DE D	ATOS
			DE PROTECCION DE D	AIO3
Responsable	Dirección General de Viviend	a.		
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.			
	Ejercicio de Poderes Públicos	s - Ley Orgánica 9/1982	, de 10 de agosto de E	Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley
Legitimación			•	lido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,
	aprobado por el Decreto Legi	slativo 1/2002, de 19 de	e noviembre.	
Destinatarios	Existe cesión de datos.			
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en			
	la información adicional.			
Información	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090			
adicional		•		
	Er	n ,a de	de	
1	Fdo.:	. , 4		
			F	do.:

La persona representante



Nº. Exp.	

Anexo IV. Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años no solicitantes de ayudas al arrendamiento COVID-19

PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS, MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, NO SOLICITANTE DE LA AYUDA			
Tipo de Documento	Nº. de Documento	Sexo:	
DNI NIE Pasaporte		☐ Mujer ☐ Hombre	
Nombre	1º Apellido	2º Apellido	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona abajo firmante, en su propio	nombre o en representación,	declara expresamente que:	
La vivienda arrendada por las	personas solicitantes constituy	ve su residencia habitual y permanente.	
	o de alguno de los Estados extranjera no comunitaria cor	miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico n residencia legal en España.	
No es propietaria o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, y cumple los requisitos previstos en las letras c) y d) del apartado cuatro, punto 4 de la Resolución de 01/06/2021 de la Consejería de Fomento.			
En caso de ser propietaria o us	sufructuaria, presentará docur	nentación que justifique la no disponibilidad de la misma.	
Son ciertos los datos consigna	dos en la presente solicitud co	mprometiéndose a probar documentalmente los mismos	
cuando se le requiera para ello	0.		
	AUTORIZACION	NES	
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.			
Me opongo a la consulta de: Los acre	ditativos de identidad.		
Me opongo a la consulta de: Los acre	ditativos de residencia a través de	el Servicio de Verificación de datos.	
Me opongo a la consulta de: La inforr	mación relativa al patrimonio inm	obiliario que conste en el Registro de la Propiedad.	
Me opongo a la consulta de: La inforr	mación catastral.		
Para poder realizar las siguientes consu	ıltas, <u>deberá marcar expresan</u>	nente	
AUTORIZO a la consulta de: La inform	nación de índole tributaria de la Ha	corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado acienda Estatal relativa al domicilio fiscal y nivel de ingresos. acienda Pública de Castilla-La Mancha de estar al corriente de	
En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de las anteriores circunstancias, deberá aportar los documentos necesarios.			



Nº. Exp.	
----------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Dirección General de Vivienda	
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda	
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.	
Destinatarios	Existe cesión de datos.	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1090	

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En de de , a Fdo.: Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO en Códigos DIR3: ALBACETE: A08027319 Servicio de Vivienda A08027677 CIUDAD REAL: A08027320 Servicio de Vivienda A08027685 CUENCA: A08027321 Servicio de Vivienda A08027693 GUADALAJARA: A08027322 Servicio de Vivienda A08027701 TOLEDO: A08027323 Servicio de Vivienda A08027708